



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 31 de agosto de 1993. — Número 173

Página 3.549

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda en Ambrosero (Bárcena de Cicero) 3.550

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaciones a deudores . 3.550
Junta de Castilla y León. — Notificaciones de denuncias 3.551
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (Hostelería) 3.552

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza 3.553

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana. — Notificación de embargos 3.553
Santoña. — Aprobar inicialmente el presupuesto general de 1993 3.554
Reocín. — Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 3.554
Medio Cudeyo. — Exposición al público de la ordenanza municipal sobre protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones 3.554
Los Corrales de Buelna. — Aprobar definitivamente el presupuesto general de 1993 3.554

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana en los números 18, 20 y 22 de la calle Guevara 3.555
Rionansa. — Solicitud de licencia para taller mecánico 3.555
Val de San Vicente. — Aprobar definitivamente estudio de detalle 3.555

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.003/92 y 1.044/92 3.556
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 105/93 . 3.556

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Rodríguez Galdós para la ampliación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/75298

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1935 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Isidoro Javier Fernández Muñoz, por un importe de 19.600 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Isidoro Javier Fernández Muñoz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 23 de junio de 1989 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7572-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello

en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 12 de mayo de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100222

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2523 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Ultracongelados Grupo, S. C.», por un importe de 1.519.657 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Ultracongelados Grupo, S. C.», con domicilio en avenida Bilbao, 12, Muriedas, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de diciembre de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8054-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse

recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 26 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100230

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue a las deudoras que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución de fecha 10 de junio de 1993, que en su parte bastante dice: «A la vista del presente expediente de apremio seguido a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción las responsables del pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de las obligadas al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/36.706/26. Deudora: «Saconsa». Período: 5/91. Importe: 494.064 pesetas.

Número de inscripción: 39/40.141/66. Deudora: «Distrib. de Componentes». Período: 2/88-4/91. Importe: 1.616.510 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetas responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La directora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

93/102252

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento de Salamanca

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados por carta, o no encontrarse debidamente identificadas las personas receptoras, se efectúa la notificación por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), advirtiéndolo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, paseo Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expediente: SA-08898-0. Denunciada: «Sefin Norte, S. L.». Último domicilio: General Dávila, 31, Santander (Cantabria). Supuesta infracción: 140.a) LOTT y 197.a) ROTT.

Salamanca, 6 de agosto de 1993.—El jefe del Servicio Territorial, en funciones, Gonzalo Martínez Bueno.

93/101570

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Valladolid

Sección de Explotación e Inspección del Transporte

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de don José María Suárez Morán, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA25742-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-610, kilómetro 71,500.

Fecha: 1 de abril de 1993.

Hora: Dieciocho treinta.

Denunciado: Don José María Suárez Morán.

Vehículo matrícula: O-7421-AM.

Hechos denunciados: Circular arrastrando semi-remolque S-00511-R realizando transporte público de mercancías careciendo de título administrativo habilitante (tarjeta de transportes).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197.a) ROTT, 140.a) LOTT, 90 LOTT y 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 90.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos al sujeto expedientado, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Cardenal Herrera Oria, 31), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento de don José María Suárez Morán el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 4 de agosto de 1993.—El instructor, Ricardo González Méndez.

93/101571

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (Hostelería)

CAPITULO 1.- AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Hostelería de la empresa Real Sociedad de Tenis de Santander, con domicilio en: Avda. de la Magdalena nº 8, Santander.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa y Sección determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad el 1 de Enero de 1993 y su duración será de UN AÑO, finalizando el 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con UN MES, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS

El incremento salarial para 1.993 será de un 5% aplicado sobre el salario base correspondiente a 1.992.

El Plus Transporte desaparece como tal concepto, añadiéndose su importe de 3.225 pts. al salario base resultante del párrafo anterior.

La retribución anual se realizará mediante el abono de doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán junto con la nómina mensual, a razón de una mensualidad del salario base y antigüedad por cada paga.

La nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

- A.- Salario Base.
- B.- Antigüedad.
- C).- Complemento de Actividad.

ARTICULO 6º.- ANTIGÜEDAD

Los aumentos de sueldo por tiempo de servicio se calcularán en la forma establecida en el Convenio de Hostelería de Cantabria.

CAPITULO III.- JORNADA; VACACIONES; LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 7º.- JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio organizarán sus trabajos de los servicios de Bar-Restaurante, bajo el enterado y conformidad del Sr. Gerente sin más limitaciones que la obligación de mantener en todo momento debidamente cubiertas las necesidades que de tales servicios tenga la Real Sociedad de Tenis.

ARTICULO 8º.- VACACIONES

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón de salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

ARTICULO 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

- A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

- C.- Un día por traslado de domicilio habitual.
- D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 10º.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

ARTICULO 11º.- RETRIBUCIONES A PERCIBIR EN PERIODO DE BAJA

En la situación de incapacidad laboral transitoria, el subsidio a percibir por los trabajadores será del cien por cien en los cinco primeros días y del ochenta y cinco por ciento a partir del quinto día.

CAPITULO IV.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 12º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

ARTICULO 13º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 14º.- RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios a sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo, en cuyo recibo se consignarán los conceptos señalados en el Art. 5º, más el que pueda corresponder en su caso por protección a la familia.

ARTICULO 15º.- RENDIMIENTOS DEL BAR-RESTAURANTE

Los rendimientos de cocina y bodega serán responsabilidad directa e inmediata del personal de cada sección.

ARTICULO 16º.- COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta que tendrá como función la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuando lo consideren necesario una de las partes, y estará constituida por el representante de los trabajadores y el Presidente de la Real Sociedad de Tenis de Santander.

ARTICULO 17º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander, a 8 de Julio de 1.993.

Por la Empresa

Por los trabajadores

93/97019

M.E.C.D. 2016

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de obras de montaje en Prezanes de una estación de bombeo, tipo sumergible, adjudicada a «Talleres Vda. de Martín Martín, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado la devolución de la fianza depositada mediante aval, por importe de 260.131 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/101876

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y retribuciones a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

—Número de expediente, 127/93. Contribuyente, don José A. Castillo Helguera. DNI/NIF, 13.695.253-H. Empresa/organismo, «Esmalterías Fasga». Importe, 35.167 pesetas.

—Número expediente, 128/93. Contribuyente, doña María Eugenia Ezquerra Alvarez. DNI/

NIF, 13.769.252. Empresa/organismo, INEM. Importe, 27.219.548 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el salario, sueldo o retribución que mencionados deudores perciben, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 12 de agosto de 1993.—El recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Teodoro Zurita Rayón.

93/101744

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 11 de agosto de 1993 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1993 del Ayuntamiento de Santoña, el mismo contiene una operación de crédito con las siguientes características:

- Importe: 27.910.000 pesetas.
- Intereses: 12,00, o lo que la entidad contratante tenga en el momento de la formalización.
- Período: Doce años, incluido uno de carencia.
- Finalidad: Financiar las siguientes obras de inversión incluidas en el presupuesto de 1993: Alumbrado calle Juan de la Cosa; construcción acera bajo Fuente San Martín; remodelación plaza San Antonio; rebacheo calles Cañón y Lanzaminas; monumento al pescador, y urbanización segunda fase plaza El Limonero.

El expediente se expone al público por espacio de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. Éstas únicamente podrán entablarse por los motivos que se señalan en el número 2 del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santoña, 18 de agosto de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/102655

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Una vez confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y los censos-listas cobratorias de los citados impuestos, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Reocín a 12 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/101535

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Don José Enrique Cacicedo Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por espacio de un mes, la «ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones», lo que se hace público para su conocimiento.

Medio Cudeyo a 20 de agosto de 1993.—El alcalde-presidente, José Enrique Cacicedo Gómez.

93/103444

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de marzo de 1993, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la citada Ley 39/1988 y artículo 127 del texto refundido del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

1. Resumen del presupuesto general para 1993.

A) Estado de ingresos.

Capítulo 1: Impuestos directos, 135.900.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 16.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 97.765.954 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 132.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 7.665.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 25.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación pasivo financiero, 220.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 634.330.954 pesetas.

B) Estado de gastos.

Capítulo 1: Gastos de personal, 172.566.208 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 127.867.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 19.691.206 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.062.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 297.681.748 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 9.462.954 pesetas.

Total gastos, 634.330.954 pesetas.

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobados con el presupuesto general para 1993.

A) Plazas de funcionarios.

1. Escala de habilitación nacional:

Secretario: Una, vacante.

Interventor: Una, en propiedad.

Tesorero: Una, vacante.

2. Escala Administración General:

Subescala administrativa: Una, en propiedad.

Subescala auxiliar administrativo: Tres, en propiedad.

Subalterno: Una, en propiedad.

3. Escala Administración Especial:

Subescala técnica-media: Dos, en propiedad.

Subescala Servicios Especiales: Policía local, una, cabo, y nueve policías, seis en propiedad y cuatro vacantes.

De cometidos especiales: Cuatro, en propiedad.

B) Personal laboral:

Un chófer, en propiedad.

Nueve peones especialistas, cinco en propiedad y cuatro vacantes.

Un albañil.

Cuatro limpiadoras, tres en propiedad y una vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Corrales de Buelna a 16 de agosto de 1993.—
El alcalde (ilegible).

93/102636

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 5 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander en los números 18, 20 y 22 de la calle Guevara, así como someter el expediente a información pública durante un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarle.

Santander, 12 de agosto de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

93/103427

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Don Javier Juárez Gutiérrez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de un taller mecánico, en Cosío, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 12 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/103424

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Terminado el plazo de exposición pública del estudio de detalle de una parcela del suelo urbano de Pesués, promovida por «Construcciones La Pontanilla, Sociedad Anónima», que se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 142, de 19 de julio, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de junio de 1993, y el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se considera definitiva la citada aprobación.

Pesués, Val de San Vicente, 6 de agosto de 1993.—
El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

93/99552

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.003/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.003/92, por cantidad, a instancia de don José Ángel Barrasa Puente, contra «Fermuba, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Ángel Barrasa Puente, frente a “Fermuba, Sociedad Limitada”, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 492.830 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065010003/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Fermuba, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de agosto de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/101538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.044/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando San Martín Corzo contra don Manuel Conejo Domínguez, en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de octubre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que

no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de agosto de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/103438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 105/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria, accidental, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 105/93 (dimanante de diligencias previas 243/93), por lesiones en agresión, en el que interviene como denunciante don Efrén Sainz Gómez, en la actualidad en paradero desconocido, y al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre, a las diez horas, para asistir al juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Torrelavega a 18 de agosto de 1993.—La secretaria, accidental, Araceli Contreras García.

93/103632

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958